DECRETO DE LA ALCALDÍA

Expediente núm.: 6760/2026
Resolución y fecha: 2026-3132 ; 03/11/2026
Procedimiento: Subvenciones concedidas de forma directa
Asunto del Expediente: Subvención concesión directa a la Asociación de Defensa Forestal para equipamiento de prevención de incendios forestales

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS:

1. La voluntad del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia es colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.
2. El Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia aprobó por Decreto de Alcaldía número 2026-3042, de fecha 26 de octubre de 2026, el Plan Bianual Estratégico de Subvenciones para los años 2026 y 2027, en el que consta una subvención de concesión directa a favor de la entidad ADF Sant Sadurní d'Anoia por un importe de 14.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 090-1700-76600 "Adquisición equipamiento prevención y extinción de incendios ADF".
3. La entidad ADF Sant Sadurní d'Anoia con NIF G61981601, ha presentado en fecha 19/10/2026 10:25 y registro de entrada 2026-E-RE-3252, una solicitud de subvención con la memoria, en la cual solicita un anticipo del 100%.
4. El técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que, examinada la memoria presentada por la entidad, la descripción de las actividades propuestas está en concordancia con el objeto y que se informa favorablemente la concesión de la subvención.
5. Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida 090-1700-76600 "Adquisición equipamiento prevención y extinción de incendios ADF". De acuerdo con el art. 22.2 a) LGS, se pueden concedir subvenciones de forma directa mediante resolución de concesión si están previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.
6. La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con las consultas a la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que constan en el expediente, de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.
7. Se incorpora al expediente certificado de la Tesorería municipal conforme la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
8. De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, el técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que en el momento de emitir el presente informe resulta que, en lo que respecta a la entidad:
 a) La Junta de Gobierno Local aprobó la Cuenta Justificativa de la subvención del año anterior.
 b) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 c) No se ha acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar,

la retención de libramientos de pago u otras cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada definitivamente por el Pleno municipal el 27 de julio de 2021 y publicada en el BOPB en fecha 27 de agosto de 2021.
2. Modificación de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada por el Pleno del 25 de marzo de 2025 y publicada definitivamente en el BOPB en fecha 5 de junio de 2025.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
6. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya.
7. Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régim Local de Catalunya.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

8. El artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Catalunya, que establece la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de sus atribuciones.
9. Decreto de Alcaldía 2067/2023, de 4 de julio, que acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local de la concesión de subvenciones de manera directa.
10. El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que por razones de calendario de celebración de órganos y por razones de interés público y urgencia habilitan la avocación por órganos superiores de las competencias delegadas a sus órganos dependientes.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2894 de 3 de noviembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AVOCAR la competencia delegada por Resolución de la Alcaldía número 2067/2023 de fecha 4 de julio, a la Junta de Gobierno Local, de nuevo al alcalde-presidente de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma, para la tramitación de este expediente.

SEGUNDO.- APROBAR la concesión de una subvención por concesión directa y nominativa a la entidad ADF Sant Sadurní d'Anoia con NIF G61981601 por un importe total de 14.000 €, destinada a la realización de las actividades descritas en el apartado cuarto del presente acuerdo.

TERCERO.- APROBAR y DISPONER una aportación económica (AD) a favor de ADF Sant Sadurní d'Anoia (NIF: G61981601), por la cuantía de 14.000 €, a cargo de la partida 090-1700-76600 “Adquisición equipamiento prevención y extinción de incendios ADF” del presupuesto municipal para el año 2026.

CUARTO.- ACORDAR que la entidad subvencionada deberá cumplir las obligaciones que determina la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y aquellas obligaciones que se detallan a continuación:

1.- Actividades subvencionables
La subvención se destinará a financiar los gastos derivados de la adquisición y la instalación de equipamiento de primera intervención para la prevención y extinción de incendios forestales.
2.- Plazo de ejecución
Las actividades objeto de subvención deberán ser realizadas antes de que finalice el año de este acuerdo de concesión.
3.- Plazo y forma de justificación
La entidad deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la misma.
La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa con el trámite de justificación de subvenciones según el modelo que conste en la sede electrónica.
a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes, en caso de subvenciones superiores a 5.000 €.
En este caso, la aportación de los justificantes y la documentación acreditativa del pago de los mismos se aportará en un único documento de forma ordenada, con correlación entre el justificante de gasto y la acreditación del pago. En caso contrario, la entidad beneficiaria será requerida para su subsanación.
b) Cuenta justificativa simplificada, en caso de subvenciones de importe inferior a 5.000 €.
En todo caso, con la presentación de la cuenta justificativa, se declara que los justificantes presentados para la justificación de la presente subvención solo han sido presentados como gasto subvencionable al Ayuntamiento de Sant Sadurní d’Anoia, y no a ninguna otra Administración Pública.
4.- Forma de pago.
Se prevé el pago anticipado en concepto de anticipo del 100% en el momento de la concesión de la subvención.
5.- Gastos subvencionables.
5.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste

podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, será de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 34 de la Ordenanza.

5.2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulen las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

a) Número.
b) Fecha de expedición.
c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las operaciones.
d) Número de identificación fiscal.
e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
g) El tipo impositivo aplicado.
h) La cuota tributaria.
i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

a) Número.
b) Fecha de expedición.
c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones si es diferente de la fecha de expedición.
d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
g) La contraprestación total.

5.3.- De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvencions, se considera gasto realizado aquel que haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe conservar los justificantes acreditativos del pago material al proveedor, que podrán ser requeridos por la Administración en caso de que no se hayan presentado.

Como regla general, los pagos se realizarán por transferencias y medios electrónicos que permitan acreditar la realización efectiva del pago. Se consideran admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

a) Transferencia o extractos bancarios.
b) Con carácter excepcional y acreditado, se podrá aceptar como justificante el recibo de pago del proveedor o certificado emitido por el mismo.

En estos documentos de justificantes de pago deberá constar de forma expresa la fecha del pago e identificación del proveedor.

6.- Receptores actividades subvencionables.

Estudiar la posibilidad de aumentar sus actividades y el número de personas a quienes van dirigidas.

7.- Medidas de difusión de la financiación pública.
La entidad deberá hacer constar la colaboración y/o coorganización del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, atendiendo al manual de identidad y haciendo uso de la imagen oficial, según los criterios y materiales que se pueden consultar y descargar en la web www.santsadurni.cat/imatgecorporativa.

Se debe hacer constar en sus publicaciones y materiales gráficos y audiovisuales la inscripción siguiente: "con la colaboración de" o "con el apoyo de", acompañándola siempre del logotipo del Ayuntamiento según los criterios del manual de identidad y haciendo uso de las versiones disponibles.

Que la cartelería, siempre que la actividad cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, deberá estar validada previamente por el servicio de Comunicación del Ayuntamiento antes de realizar cualquier tipo de difusión, enviando la imagen digital al correo comunicacio@**santsadurni.cat** y premsa@santsadurni.cat.

La información y detalles de la actividad, siempre que cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, deberán ser trasladados previamente al servicio de Comunicación del Ayuntamiento, a fin de que sea publicada y se haga la difusión correspondiente desde los medios digitales y físicos municipales (Agenda FIL, Web, Radio, Redes Sociales, otras plataformas...) en tiempo y forma.

8. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad (artículo 65.3 del RLGS):

La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras entidades que la financien, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS.

Así pues, este extremo podrá ser revisado mediante la comprobación del control financiero efectuado por la Intervención General del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, requiriendo la totalidad de los justificantes de todas las subvenciones para garantizar el cumplimiento de la normativa antes mencionada.

QUINTO.- APROBAR el anticipo por un importe de 14.000 € a favor de la entidad ADF Sant Sadurní d'Anoia con NIF G61981601, con cargo a la partida 090-1700-76600 "Adquisición equipamiento prevención y extinción de incendios ADF" del presupuesto municipal para el año correspondiente al 100 % de la subvención concedida.

SEXTO.- APROBAR el reconocimiento de obligación (O) por un importe de 14.000 € con cargo a la partida 090-1700-76600 "Adquisición equipamiento prevención y extinción de incendios ADF" del presupuesto municipal para el año 2026.

SÉPTIMO.- REGISTRAR y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- NOTIFICAR a la entidad la adopción del presente acto administrativo, requiriendo que, en caso de disconformidad con el presente acuerdo de concesión, deberán presentar su renuncia. La solicitud se podrá presentar por la sede electrónica del

Ayuntamiento. También se podrá presentar en cualquiera de los medios aceptados por la legislación de procedimiento administrativo.

NOVENO.- COMUNICAR este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

DÉCIMO.- DAR CUENTA de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

En Sant Sadurní d'Anoia, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE